



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIX  
TOMO CLX

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE ENERO DEL 2022

NUMERO 19

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL – CELAYA, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato., mediante el cual se aprueba la modificación del Dictamen HDA-217/2013, referente a la donación a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 18 de febrero del 2014.....

2

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL – DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.**

PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022.....

5

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN FELIPE, GTO.**

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de San Felipe, Guanajuato.....

9

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL – SANTA CATARINA, GTO.**

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2022.....

11

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 199, 203, 206 y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; QUE EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se modifica el Dictamen HDA-217/2013, referente a la donación a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaria de Educación de Guanajuato con destino al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECyTE) del Ejido de Yustis de esta ciudad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 18 de febrero del 2014, quedando como sigue:

El considerando 6 del Dictamen HDA-217/2013

#### DICE:

..Finalmente, el área útil para la construcción del nuevo plantel CECyTEG, descontando restricciones es de A= 36,994.91 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** 191.21 mts., con resto del predio propiedad municipal.

**Al Sur:** En dos líneas de Oriente a Poniente, la primera de 76.86 mts., con calle proyectada sin nombre y la segunda de 118.00 mts., con propiedad Municipal.

**Al Oriente:** 174.79 mts., con asentamiento humano Prados del Naranja.

**Al Poniente:** 196.41 mts., con calle proyectada sin nombre.

#### DEBE DECIR:

...Finalmente el área útil para la construcción del nuevo plantel CECyTEG, descontando restricciones es de A= 37,316.46 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** 205.50 metros con resto del predio propiedad municipal.

**Al Sur:** En dos líneas de Oriente a Poniente, la primera de 77.55 metros y la segunda de 117.90 metros con propiedad municipal.

**Al Oriente:** En tres líneas de Norte a Sur, la primera de 134.98 metros; la segunda de 0.54 metros; La tercera de 40.05 metros con asentamiento humano Prados El Naranja.

**Al Poniente:** 199.42 metros con calle Manuel Sandoval Vallarta.

El considerando 7 del Dictamen HDA-217/2013,

#### DICE:

7.- Bajo ese contexto, el Municipio acredita la propiedad con el Convenio de Ocupación Previa de Tierras Parceladas de fecha 14 de mayo de 2013, celebrado entre el Municipio de Celaya, Gto., y el C. Juan Manuel Ramírez Paloalto. Convenio que se anexa al presente dictamen.

**DEBE DECIR:**

7.- Bajo ese contexto, el Municipio de Celaya acredita la propiedad del Inmueble con la escritura pública número 25,296 de fecha 07 de junio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado J. Jesús Estupiñán Cerrillo, titular de la notaría pública número 29, en ejercicio en esta adscripción. inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Real R7\*175669.

El Resolutivo PRIMERO del Dictamen HDA-217/2013,

**DICE:**

**PRIMERO.** Se desafecta un bien inmueble del Dominio Público propiedad municipal, ubicado en la Parcela número 171 del Ejido de Yustis de esta ciudad, con una superficie de 36,994.91 m2, con la siguientes medidas y linderos:

**Al Norte:** 191.21 mts., con resto del predio propiedad Municipal.

**Al Sur:** en dos líneas de Oriente a Poniente, la primera de 76.86 mts., con calle proyectada sin nombre y la segunda de 118.00 mts., con propiedad municipal.

**Al Oriente:** 174.79 mts., con asentamiento humano Prados del Naranjal.

**Al Poniente:** 196.41 mts., con calle proyectada sin nombre.

**DEBE DECIR:**

**PRIMERO.** Se desafecta un bien inmueble del Dominio Público propiedad municipal, ubicado en la Parcela número 171 del Ejido de Yustis de esta ciudad, con una superficie de 37,316.46 m2, con la siguientes medidas y linderos:

**AL Norte:** 205.50 metros con resto del predio propiedad municipal.

**Al Sur:** En dos líneas de Oriente a Poniente, la primera de 77.55 metros y la segunda de 117.90 metros con propiedad municipal.

**Al Oriente:** En tres líneas de Norte a Sur, la primera de 134.98 metros; la segunda de 0.54 metros: la tercera de 40.05 metros con asentamiento humano Prados El Naranjal.

**Al Poniente:** 199.42 metros con calle Manuel Sandoval Vallada.

El Resolutivo SEGUNDO del Dictamen HDA-217/2013,

**DICE:**

**SEGUNDO.-** Se otorga en Donación a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Educación con destino al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECyTEG), de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la Parcela número 171 del Ejido de Yustis de esta ciudad, para la construcción de un Plantel Educativo, con una superficie neta de 36,994.91 m<sup>2</sup> con la siguientes medidas y linderos:

**Al Norte:** 191.21 mts., con resto del predio propiedad municipal.

**Al Sur:** En dos líneas de Oriente a Poniente, la primera de 76.86 mts., con calle proyectada sin nombre y la segunda de 118.00 mts., con propiedad Municipal.

**Al Oriente:** 174.79 mts., con asentamiento humano Prados del Naranjal.

**Al Poniente:** 196.41 mts., con calle proyectada sin nombre.

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO.-** Se otorga en Donación a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación con destino al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECyTEG), de un bien Inmueble propiedad municipal, ubicado en la Parcela número 171 del Ejido de Yustis de esta ciudad, para la construcción de un Plantel Educativo, con una superficie neta de 37,316.46 m<sup>2</sup>, con la siguientes medidas y linderos:

**AL Norte:** 205.50 metros con resto del predio propiedad municipal.

**Al Sur:** En dos líneas de Oriente a Poniente, la primera de 77.55 metros y la segunda de 117.90 metros con propiedad municipal.

**Al Oriente:** En tres líneas de Norte a Sur, la primera de 134.98 metros; la segunda de 0.54 metros; la tercera de 40.05 metros con asentamiento humano Prados El Naranjal.

**Al Poniente:** 199.42 metros con calle Manuel Sandoval Vallada.

A la hora de su construcción del Plantel Educativo deberá respetar las restricciones establecidas en el Considerando número 6 (seis) del presente Dictamen, ocupando únicamente la superficie de 37,316.46 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Queda intacto el resto del Dictamen HDA-217/2013 aprobado en la aprobado en la Vigésima Cuarta sesión ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el 30 de septiembre de 2013.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**DADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARRQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



MAESTRO JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



# PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.



El Lic. Adrián Hernández Alejandri, Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 40, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 76 fracciones IV inciso a) y VI, 107, 166, 233, 234, 235 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1 fracción III, 22 al 25, 35, 36 y 87 fracciones V y VII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en **Sesión Ordinaria** celebrada en fecha **27 de diciembre de 2021** y que consta en el acta no. **10**, aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**Único.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2022.



MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA / CENTRO GESTOR**

**PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022**

**Anexo 1**

CG-CA		PRESUPUESTO ANUAL
3	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	528,261,041.86
31	NO FINANCIERO	528,261,041.86
311	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	528,261,041.86
3111	Gobierno Municipal	502,361,041.86
31111	Órgano Ejecutivo Municipal	502,361,041.86

31111-0101	31111-0101 H. Ayuntamiento	11,599,428.10
31111-0201	31111-0201 Secretaría Particular	4,708,027.65
31111-0202	31111-0202 Jefatura de Gabinete	1,219,567.77
31111-0203	31111-0203 Desarrollo Institucional	5,318,646.07
31111-0204	31111-0204 Vinculación	1,475,665.46
31111-0205	31111-0205 Coordinación de comunicación social	4,348,127.74
31111-0206	31111-0206 Giras y eventos	2,371,483.65
31111-0401	31111-0401 Secretaría del Ayuntamiento	4,793,809.54
31111-0402	31111-0402 Jurídico y reglamentación	2,436,861.19
31111-0403	31111-0403 Archivo general	895,706.18
31111-0404	31111-0404 Protección civil	7,699,535.99
31111-0405	31111-0405 Derechos humanos	463,366.81
31111-0501	31111-0501 Desarrollo social urbano	3,558,462.61
31111-0502	31111-0502 Desarrollo rural y agroalimentario	9,343,005.84
31111-0601	31111-0601 Tesorería	6,556,452.77
31111-0602	31111-0602 Ingresos	7,863,385.25
31111-0603	31111-0603 Recursos Humanos	20,673,332.80
31111-0701	31111-0701 Secretaría de seguridad pública, tránsito y vialidad	84,711,851.25
31111-0702	31111-0702 Tránsito y vialidad	13,174,282.19
31111-0801	31111-0801 Oficialía mayor	17,187,853.28
31111-1001	31111-1001 Desarrollo económico y sustentable	7,427,814.19
31111-1101	31111-1101 Educación y Cultura	4,494,170.61
31111-1102	31111-1102 Casa de la cultura	6,492,499.47
31111-2001	31111-2001 Infraestructura y conectividad	167,084,876.57
31111-2101	31111-2101 Turismo, Patrimonio histórico y cultural	10,259,537.62
31111-2301	31111-2301 Provisones salariales y económicas	4,230,454.63

31111-2701	31111-2701 Contraloría municipal	2,883,756.95
31111-2901	31111-2901 Erogaciones no sectorizables	5,250,000.00
31111-3201	31111-3201 Desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial	2,838,972.15
31111-3301	31111-3301 Instancia de la mujer	1,857,391.91
31111-3401	31111-3401 Unidad de transparencia y acceso a la información	870,336.97
31111-3501	31111-3501 Dirección general de servicios municipales	5,455,866.69
31111-3502	31111-3502 Protección al medio ambiente	33,571,040.18
31111-3503	31111-3503 Rastro municipal	3,529,365.39
31111-3504	31111-3504 Alumbrado público	19,522,669.27
31111-3505	31111-3505 Panteón municipal	1,601,775.69
31111-3506	31111-3506 Maquinaria	10,512,116.75
31111-3507	31111-3507 Mantenimiento urbano	3,074,561.60
31111-3508	31111-3508 Centro antirrábico	1,004,983.08
<b>3112</b>	<b>Entidades Paraestatales</b>	<b>25,900,000.00</b>
<b>31120</b>	<b>Entidades Paraestatales</b>	<b>25,900,000.00</b>
31120-3301	31120-3301 DIF Municipal	23,000,000.00
31120-3302	31120-3302 COMUDE	1,900,000.00
31120-3303	31120-3303 Instituto de planeación	1,000,000.00
<b>Total presupuesto de egresos</b>		<b>528,261,041.86</b>
<b>31120</b>	<b>Entidades Paraestatales</b>	
31120-3304	31120-3304 IMUVI	-
31120-8100	31120-8100 SIMAPAS	-
<b>Total presupuesto de egresos</b>		<b>-</b>

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 77 fracciones I y VI, 128 fracción IV y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a los 27 días del mes de diciembre de 2021.



**El Presidente Municipal,**

**Lic. Adrián Hernández Alejandri.**



**El Secretario del Ayuntamiento,**

**Lic. José David García Vázquez.**



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

El ciudadano Licenciado Eduardo Maldonado García, Presidente Municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 117, fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción IV incisos a) y b), 107, 166, 233, 234 y 235, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1 fracciones I y III, 22 al 25, 35 y 36 de la Ley para el ejercicio y control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en Sesión Extraordinaria Decimo Quinta, celebrada en fecha 30 treinta de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, aprobó el Siguiente:

**ÚNICO.** - Se aprueba el **Pronóstico de Ingresos Y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2022, del Municipio de San Felipe, Guanajuato.**

### ORIGEN DE LOS INGRESOS PRONOSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Clasif Rubro de Ingreso	MONTO TOTAL ANUAL SOLICITADO 2022
<b>*Total</b>	<b>365,656,843.60</b>
10 Impuestos	21,437,415.34
20 Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
30 Contribuciones de mejoras	0.00
40 Derechos	5,967,941.58
50 Productos	4,462,653.18
60 Aprovechamientos	2,213,964.98
70 Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
80 Participaciones y Aportaciones	331,574,868.52
90 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras aportaciones	0.00
DIF MUNICIPAL	<b>17,022,952.66</b>
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	<b>44,991,311.83</b>
<b>Total Pronóstico de Ingresos</b>	<b>365,656,843.60</b>

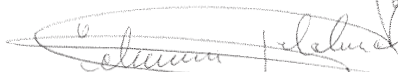
**¿EN QUE SE GASTA?  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022**

Clasificación por Objeto de Gasto	MONTO TOTAL ANUAL SOLICITADO 2022
<b>*Total</b>	<b>365,656,843.60</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	128,004,457.33
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	30,175,837.24
3000 SERVICIOS GENERALES	37,616,013.82
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	46,864,560.80
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,544,220.11
6000 INVERSION PUBLICA	114,167,904.30
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	283,850.00
9000 DEUDA PUBLICA	0.00
DIF MUNICIPAL	<b>17,022,952.66</b>
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	<b>44,991,311.83</b>
<b>Total Presupuesto de Egresos</b>	<b>365,656,843.60</b>

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento de San Felipe, Gto., a los 24 veinticuatro días del mes de enero de 2022.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. EDUARDO MALDONADO GARCÍA**



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**LIC. MIGUEL GERARDO JARAMILLO ORTIZ**



# PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.



Lic. Sonia García Toscano, Presidenta Municipal del municipio de Santa Catarina, estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

## CONSIDERANDO

Que la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en los artículos 12 y 13, establece la conformación, recaudación y concentración de ingresos a cargo de la Tesorería municipal. Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 76 fracción I, inciso b) establece que son atribuciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior, aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el H. Ayuntamiento que presido, en ejercicio de sus funciones, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 1, 2 y 76 fracciones I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 12 y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en Sesión Ordinaria N° 6 del día 27 de diciembre de 2021, aprobó las siguientes:

## DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Es objetivo de las presentes disposiciones administrativas, establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento; así como determinar las sanciones aplicables por las infracciones a los diversos reglamentos y disposiciones legales vigentes del municipio, que no tengan señalada expresamente alguna sanción.

### CAPÍTULO SEGUNDO POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS

**Artículo 2.-** Los productos por permisos otorgados por la C. Presidenta Municipal, que podrá delegar al Secretario del H. Ayuntamiento, se cobrarán de conformidad a las siguientes:

#### TARIFAS

- I. Por la realización de fiestas, bailes y conciertos públicos en canchas y vía pública del municipio de Santa Catarina, Gto., con fines lucrativos: de \$852.84 (Ochocientos Cincuenta y dos pesos 84/100 M.N.) a \$1,812.29 (Mil ochocientos doce pesos 29/100 M.N.).
- II. En el caso de los no lucrativos como eventos escolares, grupos culturales y deportivos, sociales, etc., serán otorgados por la Presidenta Municipal o Secretario del Ayuntamiento sin costo alguno.
- III. Los permisos para la realización de fiestas patronales sin venta de bebidas alcohólicas se otorgarán según lo dispuesto en la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato o en el acuerdo específico que tome el Ayuntamiento.

### CAPÍTULO TERCERO

## INSCRIPCIÓN DE PERITOS FISCALES

**Artículo 3.-** Los derechos anuales de inscripción al padrón a que se refiere este capítulo se causarán conforme a la siguiente:

		TARIFA	
I.	Inscripción		\$3,011.60
II.	Refrendo		\$2,409.27
<p>El refrendo deberá realizarse dentro de los dos primeros meses del año, de no hacerlo dentro del tiempo señalado se procederá como inscripción.</p>			
III.	Formas valoradas:		
	a) Formato de regularización fiscal de predios.		\$21.32
	b) Formato de traslado de dominio.		\$21.32
	c) Formato de certificación de no adeudo.		\$21.32
IV.	Por revisión y aprobación de avalúos fiscales se cobrará el 30% de los honorarios de valuación contenidos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato.		

**CAPÍTULO CUARTO**  
INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES

**Artículo 4.-** Los productos anuales de inscripción al padrón a que se refiriere este capítulo, y que el monto por adquisición sea superior a la cantidad de \$40,000.01 (cuarenta mil pesos 01/100 m.n.) se causarán conforme a la siguiente:

		TARIFA	
I.	Inscripción.		\$3,011.60
II.	Refrendo.		\$2,409.27

El refrendo deberá realizarse dentro de los dos primeros meses del año, de no hacerlo dentro del tiempo señalado se procederá como inscripción.

**Artículo 5.-** La venta de fomas valoradas para procedimientos referentes a contratistas y proveedores, se causará de acuerdo a lo siguiente:

I.	Venta de bases para licitación	\$1,806.96
----	--------------------------------	------------

**CAPÍTULO QUINTO**  
DE LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

**Artículo 6.-** La ocupación y aprovechamiento de la vía pública por los particulares en lo general, se cobrará de acuerdo a la siguiente:

		TARIFA	
I.	Vendedores:		
	a) Ambulantes y tianguistas. (Dependiendo del giro)		\$3.44 a \$57.37 (Por metro lineal por día)
	b) Semifijos.		\$114.75 a \$344.25 (Por mes)

- c) Las tarifas que se cobrarán en eventos por fiestas patronales (Fiesta de Santa Catarina Virgen y Mártir), culturales u otras, serán aquellas que establezca el H. Ayuntamiento en acta de sesión.
- d) Festividad de independencia 15 y 16 de septiembre. De \$114.75 a 344.25  
(Por los días autorizados)
- e) Puestos ocasionales, por metro de frente y por día. de \$22.95 a \$57.37
- f) Festividad de Navidad, fin de año, semana santa. Local \$16.00  
Foráneo \$33.05

Tratándose de los incisos a), b) y e), la cantidad a pagar se determinará considerando la ubicación geográfica.

- II. Por permiso para excavación en la vía pública para obtener alguno de los servicios de drenaje y/o agua potable, se pagarán de acuerdo a la siguiente:

Tarifa

- |   |          |
|---|----------|
| a) En superficie de tierra.             | \$115.13 |
| b) En superficie de piedra.             | \$172.70 |
| c) En superficie de adoquín y concreto. | \$229.21 |

Los permisos para lo anteriormente citado serán otorgados, previa anuencia de las instancias normativas.

Las reparaciones y excavaciones sobre las obras que se mencionan en los incisos a), b) y c), correrán por cuenta del usuario que solicite los permisos.

- III. Por reubicación de tomas de servicio de agua potable y/o servicios de drenaje, a solicitud del usuario, se causarán los importes por materiales e instalación estipulados en el Artículo 14 Fracciones VIII y IX de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Catarina, Gto., vigente.
- IV. Por sustitución de micro-medidores en tomas de servicio de agua potable, a solicitud del usuario, se causará el importe establecido en el Artículo 14 Fracción VI de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Catarina, Gto.
- V. Ocupación de vía pública por concepto de materiales de construcción, si no son retirados en 3 días el cobro será por día \$106.61.

## CAPÍTULO SEXTO

### AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

**Artículo 7.** - Por multas generadas a las tarifas de derechos de servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, se causarán de acuerdo a lo especificado en las Disposiciones Administrativas para el cobro de agua potable y alcantarillado, vigentes, o su equivalente.

La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar estas disposiciones para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación y asegurar su adecuado cumplimiento.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**  
**POR ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES**  
**MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD EL MUNICIPIO**

**Artículo 8.-** Por arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, se aplicarán las siguientes:

TARIFAS

- i. Por renta de maquinaria propiedad del municipio, se cobrará y liquidara por hora. Los importes indicados se aplican únicamente dentro de los límites del municipio.
- |                             |                     |
|-----------------------------|---------------------|
| a) Máquina retroexcavadora. | \$700.00 por hora   |
| b) Máquina trascabo.        | \$700.00 por hora   |
| c) Máquina tractor D-8.     | \$2,500.00 por hora |
- El traslado del D-8 corre a cuenta del solicitante
- |  |  |
|--|--|
| d) Camión de volteo.<br>(El solicitante paga el diésel)                            | Grande (12 m3) \$1,066.05 por día<br>Chico (6m3) \$852.84 por día.<br>(No se permitirá el uso comercial del servicio, de lo contrario se pagará a costo de mercado).                                   |
| e) Máquina Roto martillo.  | \$860.63 por hora  |
| f) Tractor Agrícola  | \$350.51 por hora<br>\$639.63 (fuera del municipio, exceptuando casos autorizados por la Presidenta Municipal) <ul style="list-style-type: none"> <li>• El tiempo empieza desde el almacén.</li> </ul> |
| g) Renta de accesorios del tractor Agrícola<br>(bajo firma de contrato)            | \$159.91 por hora  |
| h) Motocultor  | \$159.91 por día   |
| i) El cuerpo de andamio por día  | \$21.32<br>Por día   |
| j) Entarimado por día solo foráneos y eventos lucrativos                           | \$1,599.08   |
| k) Renta de mamparas solas por día (eventos lucrativos y foráneos)<br>(Con diseño) | \$106.61<br>\$519.82   |
| l) Reflectores por pieza y por día (lucrativos) y foráneos                         | \$319.82   |
| m) Tableros de contacto por día (lucrativos) y foráneos                            | \$213.21   |
| n) Renta de generador de energía por día   | \$426.42   |

- o) Podas de Árboles en lugares no públicos (Por árbol y dependiendo el tamaño) \$103.00 a 1,000.00
- p) Arrendamiento de Fracción de Terreno del municipio (se deja el cobro a criterio del H. Ayuntamiento).

El pago correspondiente deberá hacerse previo al trabajo a realizar.

- II. Por el arrendamiento del Auditorio Municipal para realizar eventos particulares o con fines de lucro, se causaran de acuerdo a lo siguiente.
- a) Por la renta de las instalaciones: \$10,566.34
- b) Deposito en fianza por daños al inmueble \$ 1,807.31

El depósito por fianza será utilizado para la reparación de posibles daños ocasionados al inmueble. En el caso de no existir daño alguno, dicho recurso será reintegrado al solicitante. De igual forma, si existiera daño y su costo fuera mayor al depósito en fianza, el usuario deberá cubrir el monto restante.

- III. Por servicios que preste la Biblioteca Pública Municipal y Presidencia Municipal, se causará de acuerdo a lo siguiente:
- a. Expedición de copias \$2.13 por unidad
- b. Préstamo de equipo de cómputo \$10.66 por hora
- c. Impresiones (negro) \$2.13 por hoja
- d. Impresiones (color) \$6.40 por hoja
- IV. Por cuota de acceso al balneario municipal, se causará de acuerdo al reglamento aprobado por el H. Ayuntamiento.

El Presidente Municipal podrá establecer una cuota de recuperación.

- V. Por todas las solicitudes de historiales catastrales (propietario) \$309.00 por cuenta catastral.
- (No propietario) \$515.00 por cuenta Catastral

### CAPÍTULO OCTAVO POR EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

**Artículo 9.-** Por explotación de recursos naturales, propiedad del municipio, se aplicarán las siguientes:

#### Tarifas

- I. Por solicitud de viajes de arena y tepetate, solicitados ante la Dirección de Obras Públicas, según vehículo de carga:

Concepto	Tolva 6m3	Tolva 12m3
Arena	\$2,266.00	\$4,532.00
Tepetate	\$721.00	\$1,442.00

- II. Por viajes de agua dentro y fuera de los límites del municipio, se aplicarán las siguientes tarifas:

- a) Dentro de los límites del municipio (Pipa 10,000 lts) \$554.35
- b) Para viajes fuera de los límites del municipio, se cobrará de acuerdo a la distancia en Kilómetros a partir de los límites municipales al lugar de destino.
- a. Costo por Km fuera de los límites del municipio \$229.21  
(Desde el límite del municipio)
- Para tal efecto, la Coordinación de Servicios Municipales, determinará un tabulador con los kilometrajes a los destinos más solicitados con dicho servicio.
- c) Venta de líquido 10,000 litros \$ 206.00

Las tarifas marcadas en este capítulo se aplicarán exclusivamente a la pipa de 10,000 lts, en caso de ser para la pipa de 20,000 lts, causará el doble del costo estipulado.

- III. Por concepto de venta de basura del relleno sanitario (Costo del mercado).

PET  
CARTON  
ALUMINIO

- IV. Permiso de poda de árbol (ecología) \$200.00

#### CAPÍTULO NOVENO DE LOS APROVECHAMIENTOS

**Artículo 10.-** Los ingresos por concepto de rezagos, recargos, multas, reparación de daños denunciada por ofendidos, reintegros por responsabilidades administrativas o fiscales, donativos y subsidios, herencias y legados, gastos de ejecución y administración de impuestos, originados por la celebración de convenios se registrarán como aprovechamientos y se liquidarán y cobrarán de conformidad a la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Santa Catarina, Gto., y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 11.-** Los ingresos por aportaciones para el municipio provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, ambos del ramo 33, se recibirán de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el ingreso se registrará como Aportaciones.

#### CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

**Artículo 12.-** El Ayuntamiento faculta al Tesorero Municipal o Presidente Municipal para realizar descuentos a los créditos fiscales que van desde el 1% hasta la condonación total del adeudo en los ingresos derivados de recargos, multas y gastos de ejecución, atendiendo a las circunstancias personales del solicitante, previamente autorizada por la comisión que designe el H. Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA RECAUDACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Artículo 13.-** La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, tiene como objetivo garantizar el orden y la seguridad pública, y se rige por las facultades que le otorga y prohíbe el Reglamento de Policía para el Municipio de Santa Catarina Gto., y el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Santa Catarina, Gto., o su equivalente.



**Artículo 14.-** Las sanciones a las faltas e infracciones causadas, se aplicarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía para el Municipio de Santa Catarina Gto., y en el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Santa Catarina, Gto., o su equivalente.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS**

**Artículo 15.-** Las constancias y/o certificados expedidos por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, se causarán conforme a la siguiente:

##### Tarifa

- |                                 |       |
|---------------------------------|-------|
| a) Constancia de no infracción. | 2 UMA |
| b) Carta no correctiva.         | 1 UMA |

#### **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 16.-** La Tesorería Municipal podrá celebrar acuerdos o convenios con los contribuyentes para modificar el importe de las cuotas y/o multas mencionadas en estas disposiciones. previa autorización por la comisión designada por el H. Ayuntamiento.

**Artículo 17.-** El Tesorero Municipal está facultado para hacer condonaciones sobre las tarifas estipuladas en estas disposiciones, cuando a su juicio medien circunstancias que así lo ameriten. Previa autorización por la comisión designada por el H. Ayuntamiento.

**Artículo 18.-** En la aplicación de las sanciones por infracciones al Reglamento de Policía para el Municipio de Santa Catarina Gto. y al Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal para el Municipio de Santa Catarina, Gto., su calificación la efectuará el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, previas las medidas administrativas necesarias para ello.

**Artículo 19.-** Se faculta al Presidente Municipal o Secretario de Ayuntamiento para reducir o aumentar, las multas que por motivo de la infracción al Reglamento de Policía para el Municipio de Santa Catarina Gto., aplique, cuando a su juicio medien circunstancias que así lo ameriten.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** Las presentes disposiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas de recaudación que se opongán a las presentes.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracciones V y VI, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de Santa Catarina, Guanajuato, a los 27 días del mes de diciembre de 2021.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Sonia García Toscano".

LIC. SONIA GARCÍA TOSCANO  
Presidenta Municipal



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Sergio Hernández Villa".

LIC. SERGIO HERNÁNDEZ VILLA  
Secretario del Ayuntamiento

**AVISO**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

**Atte.  
La Dirección**

**AVISO**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

**Atte.  
La Dirección**

Consulta este ejemplar en su versión digital.



## DIRECTORIO

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
MTRA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO  
SECRETARIA

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES  
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas  
Tel. (473) 733 1254 \*733 3003 \*734 5580  
Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36259

### Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)  
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

### TARIFAS:

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,610.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 802.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 26.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,666.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,340.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del BALANCE o Estado Financiero con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR  
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ